CERTIFICADO

ESTEFANIA CONTRERAS SALMERON (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 03/10/2025
HASH: 4295f9ca74adbd3cb756644339531df7d

MARIA INMACULADA TORRES ALAMINOS (2 de 2)
Presidenta Delegada
Fecha Firma: 03/10/2025
HASH: 5bf752edc7ceeb3ecb2ac7b0809725f7

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
70/2025	Consejo Rector Residencia San Luis

DOÑA ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DE LA A.P.A.L. RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN LUIS",

CERTIFICO: Que el Consejo Rector de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores "San Luis", en sesión extraordinaria celebrada el día **veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Expediente 70/2025. Cuenta General del ejercicio 2024 de la Agencia Públicade Administración Local Residencia de Personas Mayores "San Luis"

Se da cuenta de la propuesta de la Presidencia-Delegada PR/2025/68, que literalmente dice:

«Sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Expediente de la Cuenta General del ejercicio 2024 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores "San Luis",

Visto que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo."

Visto que los Estatutos de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores "San Luis" señala como competencia del Consejo Rector la de "aprobar provisionalmente las cuentas del ejercicio anterior y elevarlas al Ayuntamiento para su aprobación definitiva".

Vistas las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

"Regla 50. Cuentadantes.

Cód. Validación: 7TSKMCZSMJFGZA6KEP33A3FLT
Verificación: https://residenciasanluis.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

1. Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

a) El Presidente de la entidad local.
b) Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.
c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

2. Los cuentadantes a que se refiere el apartado anterior son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

A los cuentadantes les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo....

Regla 51. Procedimiento de rendición.

1. En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria a que se refiere la regla 45.3, a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, en el plazo previsto en el apartado 2 de la regla anterior."

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar con carácter provisional y proponer inicialmente para su aprobación definitiva la Cuenta General del ejercicio 2024 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores "San Luis".

SEGUNDO. Remitir a la Intervención para la formación de la Cuenta General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Motril, su organismo autónomo y sus sociedades mercantiles, y su posterior sometimiento a Informe de la Comisión Especial de Cuentas.»

A continuación, la Sra. Presidenta concede la palabra al Sr. Interventor quien explica, brevemente, que la aprobación del expediente es un trámite necesario para la aprobación de la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

La Sra. Domínguez, haciendo uso de la palabra, expresa su voto en contra porque el personal que se contrata a través de la empresa externa ha alcanzado ya el cincuenta por ciento del personal de la Residencia y, hasta que no se regulariza la contratación, van a seguir votando en contra.

La Sra. Presidenta afirma entender la postura de la portavoz del grupo socialista, pero le recuerda que, como responsable del servicio, tiene que

Cód. Validación: 7TSKMCZSMJFGZA6KEP33A3FLT
Verificación: https://residenciasanluis.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

garantizar que los usuarios de la Residencia estén debidamente atendidos.

Y sin que se promueva mayor debate, la Sra. Presidenta somete la propuesta de acuerdo a votación ordinaria, obteniéndose el siguiente resultado: dos votos a favor (de los representantes del PP y PMAS), un voto en contra (de la representante del PSOE) y una abstención (de la representante de IU-Los Verdes-EQUO para la gente).

En consecuencia, de acuerdo con el sistema de voto ponderado previsto en el art. 7.2 de los Estatutos de la Agencia, se aprueba y proclama adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar con carácter provisional y proponer inicialmente para su aprobación definitiva la Cuenta General del ejercicio 2024 de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”.

SEGUNDO. Remitir a la Intervención para la formación de la Cuenta General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Motril, su organismo autónomo y sus sociedades mercantiles, y su posterior sometimiento a Informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación por orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Motril a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7TSKMCZSMJFGZA6KEP33A3FLT
Verificación: https://residenciasanluis.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3